



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

## ACUERDO REGIONAL N° 130-2021-GRP-CRP.

Puno, 24 de junio del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha veinticuatro de junio del presente año, llevada a cabo mediante Sesión Virtual a través de la plataforma Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA., que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA., prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA., N° 027-2020-SA. y N° 031-2020-SA., decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Acuerdo Regional en el caso de los Gobiernos Regionales.

Que, con Informe 474-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP., la Sub Gerencia de Presupuesto concluye en, que la Secretaría Ejecutiva del Fondo General de Contravalor Perú Japón, mediante Carta N° 0035-2021



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quisqisqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”**

FGCPJ/SE, previo a la suscripción del Convenio de donaciones dinerarias de S/ 2'500,000.00 para cofinanciar la ejecución del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado Molino Humacata Centro Poblado de Molino Humacata Distrito de Zepita Provincia de Chucuito - Región Puno, requiere la resolución de aceptación de la donación; en tal sentido, de conformidad al numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es pertinente aceptar dicha donación mediante Acuerdo Regional aprobada por el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 721-2021-GR-PUNO/GR., presentado por el Gobernador Regional de Puno, mediante el cual Solicita Aceptación de Donación proveniente del Fondo General de Contravalor Perú – Japón, destinada a cofinanciar la ejecución del proyecto de “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado Molino Humacata Centro Poblado de Molino Humacata – Distrito de Zepita – Provincia de Chucuito – Región Puno”, con Código Único de Inversiones N° 2357498, por la suma de S/. 2500 000,00 (Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 soles).

Que, el Pleno del Consejo Regional considerando el contenido de Oficio N° 721-2021-GR-PUNO/GR., después de un amplio debate entre sus miembros; el Presidente del Consejo Regional somete a votación la aprobación o rechazo de la donación dineraria.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, por unanimidad;

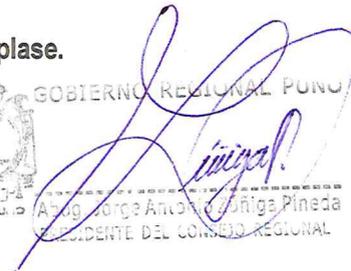
**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR,** la donación dineraria de parte del Fondo General de Contravalor Perú – Japón a favor del Gobierno Regional de Puno, mediante el Programa Regional de Riego y Drenaje – PRORRIDRE, por el monto de S/. 2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles), para ser destinado a la ejecución del proyecto de “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado Molino Humacata del centro poblado de Molino Humacata – distrito de Zepita – provincia de Chucuito – región Puno”, con Código Único de Inversiones N° 2357498.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

  
 GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Abog. Jorge Antonio Zuñiga Pineda  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL